

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Planes Provinciales y Contratación:

Exposición pública del proyecto de la obra núm. 30/2018-PD..... 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Valencia núm. 10.

Procedimiento Ordinario 937/2018..... 4

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIOS SOCIALES:

Citaciones para ser notificados por comparecencia 5

DELEGACIÓN DE TRÁFICO:

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de Tráfico..... 6

Ampudia.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/2018..... 16

Boadilla de Rioseco.

Bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo, Secretario-Interventor..... 17

Buenavista de Valdavia.

Presupuesto definitivo ejercicio 2018..... 18

Frechilla.

Delegación de funciones relativas a la celebración de acto matrimonial..... 19

La Puebla de Valdavia.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto..... 20

Melgar de Yuso.

Aprobación inicial de expediente de modificación al Presupuesto de Gastos..... 21

Valle del Retortillo.

Aprobación inicial de expediente de modificación al Presupuesto de Gastos..... 22

Villaconancio.

Exposición pública del Presupuesto 2018..... 23

Villarramiel.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal..... 24

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Amayuelas de Ojeda.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2019.....</i>	26
Junta Vecinal de Arenillas de San Pelayo.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2019.....</i>	27
Junta Vecinal de Brañosa.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2018.....</i>	28
Junta Vecinal de Itero Seco.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2018.....</i>	29
Junta Vecinal de Villalbeto de la Peña.	
<i>Cuenta General ejercicio 2017.....</i>	30
Junta Vecinal de Villabrán de Cea.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2019.....</i>	31
Junta Vecinal de Villanueva de Arriba.	
<i>Cuenta General ejercicio 2017.....</i>	32

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Aprobado por Decreto del Diputado Delegado del Área de Acción Territorial, de fecha 5 de diciembre de 2018, se expone al público en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación, el proyecto de la obra nº 30/18-PD, denominada: **"SEGURIDAD VIAL ADECUACIÓN Y MEJORA DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN CARRETERAS PROVINCIALES 2018"**, con un presupuesto de 94.944,85 € por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Palencia, 5 de diciembre de 2018.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3374

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- VALENCIA NÚM. 10

EDICTO

D. José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000937/2018 a instancias de Abdellatif Ouadoud, contra Ruta Castilla, S.L. y Fogasa, en reclamación por Procedimiento Ordinario [ORD], en el que, por medio del presente se cita a Ruta Castilla, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, núm. 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso juicio, el ***día 17 de febrero de 2020, a las diez veinte horas***, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario (ilegible).

3320

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Administración. Por ello, según lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas en el lugar que se expone.

– *Lugar:* Servicios Sociales. Ayuntamiento de Palencia. Pza. Mariano Timón, s/n - Palencia.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Exp. Núm.</i>
09.770.348-V	REBOLLO MARTÍNEZ, JOSÉ M ^º	A.I.2018/20809

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palencia, 3 de diciembre de 2018.- El Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Luis Ángel Pérez Sotelo.

3371

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DELEGACIÓN DE TRÁFICO

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2018, se aprobó inicialmente la **modificación la Ordenanza de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial** de la ciudad de Palencia.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de **treinta días**, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 123, de 11 de octubre de 2018, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro de la modificación aprobada se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tras lo cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley citada.

ORDENANZA DE TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 59.

- 1.- El área urbana objeto de la implantación del Servicio Público de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la vía pública queda definido y limitado por el conjunto de calles y avenidas incluidas en las cuatro zonas y sectores que las componen y que a continuación se indican:

Zona 1: limitada por las calles:

- 1.- Antigua Florida
- 2.- Zona de estacionamiento Los Jardinillos
- 3.- Acceso Estación de Autobuses.
- 4 - Pedro Berruguete
- 5.- Avda. Simón Nieto
- 6.- Obispo Barberá
- 7.- Avda. de Castilla
- 8.- Paseo del Salón
- 9.- Paseo Huerta Guadián
- 10.- Calle Goya
- 11.- Vía del ferrocarril Madrid-Santander

Zona 2: limitada por las calles:

- Avda. Modesto Lafuente
- Paseo de la Julia
- Avda. Santiago Amón
- Paseo del Salón

Zona 3: limitada por las calles:

- Avda. Modesto Lafuente
- Avda. Valladolid
- Avda. Cardenal Cisneros
- Paseo Ntra. Sra. De los Angeles

Zona 4: limitada por las calles:

- Avda. Cardenal Cisneros
- Avda. Valladolid
- Plaza Rabí Sem Tob
- Ortega y Gasset
- Jardines

A su vez cada zona queda dividida en sectores, según la siguiente relación:

ZONA 1:

Sector 1:

- Mayor Principal (números impares, desde el comienzo de la calle hasta confluencia con D. Sancho).
- Antigua Florida
- Avda. Casado del Alisal
- C/ Alonso Fernández de Madrid
- Muro
- Obispo Nicolás Castellanos
- Soldados
- Valentín Calderón
- Ignacio Mtez. de Azcoitia
- Lope de Vega
- Felipe Prieto
- Berruguete
- Joaquín Costa.
- Plazuela de la Sal
- Jacinto Benavente
- Juan Ramón Jiménez
- Los Templarios
- Doctor Cajal (números impares)
- Callejón de Juan Ramón Jiménez.

Sector 2:

- Don Sancho
- Burgos
- Plaza San Lázaro
- Becerro de Bengoa
- Colón.
- Avda. Manuel Rivera
- La Puebla
- Valverde
- Mariano Prieto
- Barrantes
- Empedrada
- De la Mujer Palentina
- San Juan de Dios
- Estrada
- Rizarzuela
- La Bondad
- Cirilo Tejerina
- Doctor Cajal (números pares)
- Las Cantigas

- Romanceros
- Alfonso X el Sabio
- Paseo Huerta Guadián
- Goya
- Paseo del Salón
- Mayor Principal (números impares desde la confluencia de Don Sancho hasta el final)

Sector 3:

- Portillo Doña María
- Cardenal Almaraz
- Isabel La Católica
- Mayor Principal (desde confluencia con La Cestilla hasta el final)
- General Amor
- Doctrinos
- Panaderas
- Mancornador
- Mayor Antigua (desde la confluencia con San Marcos hasta el final)
- Don Miro
- Avenida de Castilla (desde Plaza del Puente a Puente de Hierro)
- Plaza Zurradores

Sector 4:

- Plaza del Puente Mayor
- San Marcos
- San Felipe Neri
- Niños del Coro
- Santo Domingo de Guzmán
- Antonio Maura
- Menéndez Pelayo
- La Cestilla
- Gil de Fuentes
- Pedro Romero
- Doña Urraca
- Eduardo Dato
- Santa Teresa de Jesús.
- Higinio Aparicio
- Mayor Principal (números pares desde el comienzo hasta La Cestilla)
- Simón Nieto (pares e impares hasta la Comisaría P. Nacional).
- Zona estacionamiento de los Jardinillos
- Acceso a la Estación de Autobuses
- Pedro Berruguete
- De la Vera Cruz
- Marqués de Santillana
- Plaza de Cervantes
- Manflorado
- Cuartel de San Fernando
- Canónigo San Martín
- Luis Guanela
- Juan XXIII
- Hermanos Madrid
- Los Pastores

- Las Monjas
- Mayor Antigua hasta confluencia con San Marcos
- Asterio Mañanos
- Salvino Sierra
- Velázquez
- Murillo
- Agustina de Aragón
- Herrén de San Pablo

ZONA 2

Sector 1:

- Avda. Santiago Amón
- Los Tintes.
- Batán de San Sebastian
- Paseo de la Julia
- República Argentina (números pares)

Sector 2:

- Ntra. Sra. De Rocamador
- Antonio Cabezón
- Jacobo Romero
- Avda. Modesto Lafuente (números pares)
- Gabriel De Castilla
- República Argentina (números impares)

ZONA 3ª

Sector 1º

- C/ Balmes
- C/ Julián Díez
- C/ Felipe II
- C/ La Paz
- C/ Guzmán El Bueno
- C/ María de Molina
- C/ Virgen de la Esperanza
- C/ Casañé
- Avda. Modesto Lafuente
- Avda. Cardenal Cisneros

Sector 2º

- Paseo Nuestra Señora de los Angeles
- Paseo de los Frailes
- C/ Padre Claret
- C/ Bernardo del Carpio
- C/ Torres Quevedo
- C/ Balmes
- Avda. Cardenal Cisneros

ZONA 4ª

Sector 1º

- C/ Doctor Fleming
- C/ Pintor Oliva
- C/ Nuestra Señora del Pilar

- Paseo San José
- C/ Germán Calvo
- Blas de Otero
- Avda. Cardenal Cisneros

Sector 2º

- Avda. Cardenal Cisneros
- C/ Isaac Peral
- C/ Azorín
- C/ Balmaseda
- C/ Antonio Machado
- C/ Miguel de Unamuno
- C/ Ortega y Gasset
- C/ Jardines

2.- A los efectos de este Capítulo se entenderá por "zona" y "sector", las señaladas en este artículo; "vía", cada una de las calles de la zona.

Asimismo se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.- El número de plazas de aparcamiento objeto de regulación será el máximo permitido en las calles antes enunciadas. De esta superficie total se exceptuarán las Paradas de BUS y TAXI, las Zonas de Carga y Descarga, durante el horario establecido para estas operaciones, los Pasos de Peatones, las Salidas de Emergencia de Locales Públicos, los Vados legalmente establecidos, y en general aquellos lugares que estén genéricamente prohibidos por la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación, o que exista una prohibición específica de estacionamiento.

El número de plazas de aparcamiento podrá verse modificado por razones de seguridad, obras o interés público, o por autorizaciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento, tales como reservas temporales para carga y descarga, para descarga de combustible, así como en casos de reservas temporales para obras en la vía pública, construcción de edificios, mudanzas, contenedores, etc., y durante la celebración de manifestaciones debidamente autorizadas, procesiones, etc., y aunque ello suponga una disminución del número de plazas, bien de forma temporal o definitiva.

La ampliación del Servicio O.R.A. a vías urbanas no previstas en esta Ordenanza, serán acordadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta, debidamente motivada, de la Comisión Informativa de Tráfico.

Artículo 61

El Servicio O.R.A. estará en actividad en días laborables, durante el siguiente Horario:

• DE LUNES A VIERNES.

Mañana..... de 10:00 a 13:30 horas.

Tarde..... de 16:30 a 20:00 horas.

• SÁBADOS

Mañana..... de 10:00 a 13:30 horas.

No habrá servicio regulado de Aparcamiento las tardes de los días 24 y 31 de diciembre así como las tardes de las Fiestas de San Antolín (desde la fecha del pregón popular hasta el último día de Fiestas según programa).

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, podrá modificarse o ampliarse el horario anteriormente citado, a Propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Tráfico, pudiendo asumir estas facultades la Alcaldía-Presidencia, en casos de extrema necesidad, pero dando posteriormente cuenta al Pleno para su ratificación.

Artículo 62

El tiempo máximo en que un vehículo puede permanecer aparcado en la Zona O.R.A. en una misma vía, durante el horario de actividad del Servicio, es de dos horas. **Se exceptúan de esta norma los vehículos cuyos titulares posean la autorización de residente, de servicios o de comercio, que podrán aparcar en los límites de tiempo y/o sectores que se determinan en los artículos de la presente Ordenanza, donde se regulan estas modalidades.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y previa propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Tráfico, podrá modificarse el tiempo máximo de aparcamiento para la totalidad de las Zonas o para parte de ellas.

Si la implantación del Servicio O.R.A. afectare a una o alguna de las calles incluidas en otra Zona, o si se ampliare a calles no previstas en ninguna de las zonas del art. 59, se determinará a estos efectos en qué zona queda incluida la Calle en la que se ha implantado el Servicio

Se exceptúan de esta norma las plazas de alta rotación y los aparcamientos disuasorios teniendo una regulación específica en los capítulos IV y V respectivamente.

Artículo 63

A. AUTORIZACIÓN PARA RESIDENTES.

1.- A los efectos del Servicio O.R.A. se entiende por residente el propietario de vehículo de turismo que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado como residente y vivir de hecho dentro del sector correspondiente.
- b) Figurar el mismo domicilio de empadronamiento en el permiso de circulación del vehículo.
- c) En casos excepcionales y previa propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Tráfico, la Comisión de Gobierno podrá ampliar el otorgamiento de las tarjetas de residentes.
- d) No tener pendientes deudas con la Hacienda Municipal.

2.- La obtención de las autorizaciones de residentes darán derecho únicamente a estacionar en el sector que les sea señalado durante un período de un año, debiendo renovar dicha autorización a la finalización de dicho plazo y abonando las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Fuera de dicho sector serán considerados como no residentes.

3.- Existirán dos **tipos de autorizaciones** de Residente:

- Autorización de residente ORA NORMAL o DIARIA. Por la expedición de la autorización no se pagará ninguna tarifa. anual, se pagará una tarifa por cada día de estacionamiento. Dicha tarifa será la establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas establecida para cada año.
- Autorización de residente ORA ESPECIAL o ANUAL. Por la expedición de la autorización se abonará la tarifa anual establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas aprobada para cada año.

Para obtener la autorización de Residente el interesado o representante legal deberá:

- a) solicitarlo en impreso oficial.
- b) Ser propietario del vehículo en cuyo Permiso de Circulación conste el mismo domicilio de empadronamiento.
- c) Justificante de autoliquidación de la tarifa anual por tarjeta de residente, en caso de solicitarse en la modalidad de especial.
- d) El Excmo. Ayuntamiento comprobará todos aquellos datos que estén a disposición de la Administración previo consentimiento del solicitante

También podrá otorgarse autorización especial de residente para determinado sector, y con validez temporal, para turismos propiedad de personas jurídicas, según conste en el permiso de circulación, siempre que estén destinados al uso particular de una persona residente de hecho, empadronada en el correspondiente sector, debiendo aportar fotocopia del seguro del vehículo en el que figure como conductor habitual y certificado de la empresa en el que conste que el solicitante es el conductor habitual del vehículo.

5.- Las solicitudes de las autorizaciones de residente se presentarán junto con el resto de la documentación en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de servicio.

El abono de la tarifa anual correspondiente a la expedición de la autorización de residente en ningún caso habilitará el estacionamiento en zona ORA, debiendo para ello ser dado de alta como residente autorizado, lo cual se comunicará personalmente al interesado.

La duración de las autorizaciones será de un año como máximo, debiéndose renovar antes del 1 de Enero de cada ejercicio, presentándose la solicitud de renovación dentro del mes de Diciembre del ejercicio anterior, con los mismos requisitos que para la solicitud.

Las tarifas correspondientes a las autorizaciones de residente especial serán prorrateadas por trimestres.

6.- Una vez estimada la instancia se activará la autorización, previo abono de la tasa correspondiente.

- 7.- Los residentes provistos de autorización están obligados a notificar al Negociado de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en plazo de un mes, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos sin abono de la tasa establecida, siempre que estuviera incluido en las Zonas afectadas.

Los residentes provistos de autorización que transfieran sus vehículos lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia al Negociado de Tráfico.

- 8.- El vehículo provisto de autorización de residente que aparque fuera del sector que se le haya asignado, deberá en este caso, abonar la tarifa general con limitación del tiempo establecido, como los no residentes.

B. AUTORIZACIÓN PARA SERVICIOS.

1.- TIPOS DE TARJETA:

a) Autorización Servicios normal o diaria:

Los vehículos destinados a reparaciones domiciliarias y obras menores, cuya MMA no exceda de 3.500 Kgs., podrán obtener la autorización normal o diaria de servicios que les permitirá estacionar en la zona regulada por la ORA, durante el horario establecido, mediante la obtención de un único tique diario.

b) Autorización Servicios especial o anual

Los vehículos destinados a reparaciones domiciliarias y obras menores, cuya MMA no exceda de 3.500 Kgs., podrán obtener la autorización especial o anual de servicios (previo pago de la tarifa anual establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas aprobada para cada año correspondiente) que les permitirá estacionar en la zona regulada por la ORA, durante el horario establecido.

- 2.- La expedición de la autorización especial de servicios exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Que se trate de vehículos definidos por el Reglamento General de Vehículos como camión, furgón/furgoneta, o vehículo mixto adaptable cuando en ninguno de los casos se MMA no exceda de 3.500 Kg.
- b.- Que los titulares del vehículo dispongan de licencia de apertura en este municipio y se encuentren en situación de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en esta Ciudad.
- c.- Que el propietario del vehículo que figure en el permiso de circulación coincida con el titular de la actividad de servicios.
- d.- Que el interesado presente una solicitud expresa, en impreso oficial, en la cual se declare el cumplimiento de los requisitos antes indicados.
- e.- Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente, en el caso de las tarjetas de servicio especial. Las tarifas correspondientes a las tarjetas de servicio especial serán prorrateadas por trimestres
- f.- No tener pendiente deudas con la Hacienda Municipal.

- 3.- La autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, pudiendo prorrogarse de oficio para los ejercicios siguientes al de su otorgamiento previa constancia de que se mantienen las condiciones para el disfrute y su vigencia en la Ley y Ordenanza Municipal.

Los titulares de la autorización vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relativa a la titularidad del vehículo o de la actividad.

C. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE COMERCIO.

- 1.- Los vehículos cuyos propietarios sean titulares de establecimiento comerciales o industriales ubicados en zona ORA, podrán obtener la autorización especial de comercio, que les permitirá estacionar en la zona regulada por la ORA, en el sector correspondiente a la ubicación de su establecimiento, durante un periodo máximo de tres horas diarias.

- 2.- La expedición de la autorización especial de comercio exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un vehículo definido por el Reglamento General de Vehículos como camión, furgón/furgoneta o vehículo mixto adaptable cuando en ninguno de los casos su MMA no exceda de 3.500 Kg.
- b) Que se trate de vehículos destinados al servicio de comercio o industria, para complementar sus actividades principales.
- c) Que el establecimiento se encuentre ubicado en zona ORA.

- d) Que el propietario del vehículo que figure en el permiso de circulación coincida con el titular de la actividad comercial o industrial que se refleje en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas y en la correspondiente licencia de apertura municipal.
- e) Que se haya realizado, por autoliquidación, el ingreso de la tasa correspondiente.
- f) Que el interesado presente una solicitud expresa, en impreso oficial, en la que se declare el cumplimiento de los requisitos antes indicados y se señale el horario, en período consecutivo, con un máximo de tres horas diarias de utilización de la autorización especial, incorporando el documento que acredite el ingreso de la tasa correspondiente.
- g) No tener pendiente deudas con la Hacienda Municipal.

3.- La autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, pudiendo prorrogarse de oficio para los ejercicios siguientes al de su otorgamiento previa constancia de que se mantienen las condiciones para el disfrute y su vigencia en la Ley y Ordenanza Municipal.

Los titulares de la autorización vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relativa a la titularidad y/o domicilio del vehículo o de la actividad.

D. TARJETAS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Los titulares de vehículos clasificados en el Registro Nacional de Vehículos de la DGT como eléctricos BEV* (y los eléctricos de rango extendido (REEV**), obtendrán de forma gratuita la autorización para estacionar en zona ORA.

* BEV: Es el que dispone de uno o varios motores de tracción eléctricos y el suministro de energía a los mismos procede de baterías que se recargan exclusivamente a partir de la red eléctrica aunque disponen de sistemas de recuperación de la energía de la frenada del propio vehículo.

** REEV: La tracción es únicamente eléctrica, pero llevan además un motor térmico girando a un número constante de revoluciones para producir electricidad, alimentar el motor eléctrico y recargar la batería. Esta batería puede recargarse en la red eléctrica o por auto-recarga.

Expresamente se excluyen los vehículos híbridos que por sus características usan únicamente como fuente energética el combustible y no permite la carga de la batería por una fuente exterior de electricidad.

La expedición de la autorización de vehículos eléctricos exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Estar empadronado en Palencia, en el domicilio señalado en la solicitud.
- b.- Que figure en los registros de la DGT como Carburante "Eléctrico".
- c.- No tener pendiente deudas con la Hacienda Municipal.

Artículo 64

Como norma general sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo. En el caso de autorización para residente, se podrán conceder como máximo una autorización más, cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por su cónyuge o parientes en primer grado, que estén en posesión del Permiso de Conducir y estén empadronados y tengan su domicilio efectivo en el del propietario de los vehículos.

Artículo 65

- 1.- El control del tiempo de estacionamiento para usuario general se efectuará mediante comprobante horario y su pago se acreditará por medio del correspondiente ticket, que se obtiene de las máquinas expendedoras, previa introducción, correctamente, de la matrícula del vehículo y pago de la tarifa correspondiente. El ticket indicará el día, mes, hora y minutos del momento de la finalización del tiempo de aparcamiento, así como la cantidad pagada, y en su caso, el distintivo de Tarifa de Residente o Servicios.
- 2.- La Tasa en vigor, regulada por la correspondiente Ordenanza Fiscal, se podrá pagar a través de los siguientes medios:
 - En efectivo.
 - Tarjetas de crédito, débito o tarjetas monederos emitidas por entidades bancarias o asociaciones comerciales.
 - Tarjetas prepago emitidas por la empresa concesionaria.
 - Tarjeta Ciudadana, bien en su modalidad prepago como en postpago.

- 3.- También podrá existir la posibilidad de pago remoto a través de dispositivos móviles o página web del servicio teniendo el usuario previamente que darse de alta en este servicio. En caso de pago por este medio, el sistema reconocerá la matrícula del vehículo cuando el controlador haga las inspecciones en el parquímetro.

Artículo 66

- 1.- Serán consideradas infracciones de carácter administrativo, sancionables en la forma y medida que se expresa en el apartado 2 del presente artículo, las siguientes:
- a) El estacionamiento efectuado sin haber pagado la tarifa correspondiente.
 - b) El estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al sin rebasar el doble del tiempo abonado.
 - c) El estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket rebasando el doble del tiempo abonado.
 - d) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
 - e) El estacionamiento efectuado con autorización de residente en zona no autorizada para el mismo.
 - f) Permanecer estacionado más del tiempo máximo autorizado en la misma calle donde rigiera el Servicio de O.R.A., sin mover el vehículo en dicho plazo.
 - g) Introducir la matrícula del vehículo que se estaciona de forma incorrecta.

Los controladores de la empresa concesionaria encargados de la vigilancia de las zonas de estacionamiento limitado, deberán formular denuncias de las citadas infracciones en las que figure la identificación del vehículo con el que se hubiere cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si se conociera, así como lugar, fecha y hora de la infracción e identificación del denunciante. Dichas denuncias se presentarán o remitirán a la Administración Municipal, para su tramitación

- 2.- Cuando las infracciones relacionadas en el apartado anterior tengan consideración de leves, serán sancionadas con multas cuyos importes son los siguientes:
- 30 € por las infracciones contempladas en b) y d).
 - 60 € por las infracciones contempladas en a), c), e) , f) y g).
 - 120 € Reiterar durante más de tres ocasiones las infracciones a), c), e), f) y g).

Artículo 67

Se podrán dejar sin efecto las infracciones que a continuación se indican obteniendo un segundo tique o bien mediante el sistema de anulación que se establezca, en los siguientes casos:

- a).- Cuando se estacione sin haber abonado la tarifa correspondiente siempre que no haya transcurrido una hora desde la advertencia de denuncia.
- b).- Cuando el estacionamiento se haya prolongado por tiempo superior al señalado en el tique, siempre que no se rebase el doble del tiempo abonado y se obtenga el segundo tique antes de transcurrir media hora desde la advertencia de denuncia.
- c).- Cuando el estacionamiento se haya prolongado por tiempo superior al señalado en el tique rebasando el doble del tiempo abonado y se obtenga el segundo tique siempre que no haya transcurrido una hora desde la advertencia de denuncia.

Para cada caso, el importe del segundo tique será el establecido por la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.

Artículo 68

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, los agentes de la Policía Local podrán proceder a la inmovilización del vehículo que no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

Se procederá a la retirada del vehículo de la vía pública, y su traslado al Depósito Municipal, cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin hallarse provisto del título que lo autoriza, o cuando se sobrepase el triple del tiempo abonado.

La prestación del Servicio de retirada del vehículo de la vía pública, así como de la estancia del mismo en los Depósitos Municipales existentes al efecto, devengarán las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a cuyo tenor deberán ser satisfechas las mismas antes de la devolución del vehículo.

Capítulo IV – De las plazas de alta rotación

Artículo 69

Dentro del área de estacionamiento regulado existen determinadas plazas denominadas de alta rotación, pudiendo estacionar **sólo visitantes**, teniendo una limitación de tiempo para el estacionamiento que se establece en **una hora**, acreditándose mediante un tique o cualquier otro método de pago establecido que deberán obtener en los aparatos expendedores de tique instalados a tal efecto en la vía pública.

Se consideran calles de alta rotación:

- ✓ C/. Alonso Fernández de Madrid.
- ✓ Plazuela de la Sal
- ✓ C/. Joaquín Costa
- ✓ C/. Felipe Prieto
- ✓ C/. Berruguete

En estas calles carece de validez la autorización de residente, de servicios o de comercio y los vehículos eléctricos, de lunes a viernes, no festivos, de 10:00 a 13:30 horas.

Durante las tardes laborales, de 16:30 horas a 20:00 horas, y los sábados por la mañana no festivos, de 10:00 a 13:30 horas, será de aplicación lo establecido en el artículo 62 de la presente Ordenanza.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y previa propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Tráfico, podrá modificarse el tiempo máximo de aparcamiento así como la modificación de las vías que se consideran necesarias en cada momento para una mejor regulación del estacionamiento en la ciudad.

Capítulo V – De los aparcamientos disuasorios

Artículo 70

En las zonas del área regulada por la ORA, bajo la denominación de aparcamiento disuasorio urbano, teniendo una limitación de tiempo para el estacionamiento que se establece en 24 horas (los 7 días de la semana), acreditándose mediante un tique o cualquier otro método de pago establecido que deberán obtener en los aparatos expendedores de tique instalados a tal efecto en la vía pública.

Se considera aparcamiento disuasorio, la estación de pequeña velocidad y la zona de estacionamiento ubicada entre la estación de trenes y autobuses de Palencia, en ellos **sólo podrán estacionar visitantes**.

Artículo 71

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y previa propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Tráfico, podrá modificarse el tiempo máximo de aparcamiento así como la modificación de las vías que se consideran necesarias en cada momento para una mejor regulación del estacionamiento en la ciudad.

Palencia, 27 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

Administración Municipal

AMPUDIA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Ampudia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 02/2018, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al exceso de financiación afectada y al remanente de tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ampudia, 5 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, M^a Isabel del Bosque Lesmes.

3359

Administración Municipal

BOADILLA DE RIOSECO

A N U N C I O

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2018, se acordó acudir a la bolsa de trabajo constituida en el Capítulo III del mencionado Decreto 32/2005, para proceder al nombramiento de Secretario-Interventor interino en la plaza de Secretaría, Clase tercera, de la agrupación de municipios de Boadilla de Rioseco, Villacidaler, Pozo de Urama, San Román de la Cuba y Villalcón, que en la actualidad se encuentra vacante.

Previo a la resolución de la interinidad por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, se abre un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier funcionario de habilitación nacional pueda manifestar mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, su interés en desempeñar el puesto por cualquiera de las formas legalmente previstas.

Boadilla de Rioseco, 5 de diciembre de 2018.- El Presidente de la Agrupación de Municipios, Alexis Areños Díez.

3338

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de éste Ayuntamiento para el ejercicio 2018, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	108.500
2 Impuestos indirectos.....	10.000
3 Tasas y otros ingresos.....	65.800
4 Transferencias corrientes.....	54.000
5 Ingresos patrimoniales.....	96.800
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	70.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>405.100</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	85.600
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	171.900
3 Gastos financieros.....	600
4 Transferencias corrientes.....	8.000
<i>B) Operaciones de capita</i>	
6 Inversiones reales.....	130.000
7 Transferencias de capital.....	9.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>405.100</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- ♦ Denominación del puesto:
 - Operario Servicios Múltiples, 1.
 - Conserje Colegio Público, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Buenavista de Valdavia, 5 de diciembre de 2018. - El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

Administración Municipal

FRECHILLA

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía, se ha delegado en el Concejal D. Javier Díez Maraña, las competencias relativas a la celebración del acto matrimonial de los contrayentes D. Máximo Alaez Moro y D^a Elvira Rojo Antolín, en el Ayuntamiento de Frechilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para general conocimiento.

Frechilla, 4 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, M^a Regina de Castro Paredes.

3336

Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo legal, se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio, para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto.

Las personas interesadas lo solicitarán por escrito, en el plazo de treinta días naturales en el propio Ayuntamiento, contado desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando la documentación necesaria, de lo que, en el propio Ayuntamiento recibirán información precisa.

La Puebla de Valdavia, 4 de diciembre de 2018.- El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

3360

Administración Municipal

MELGAR DE YUSO

A N U N C I O

"Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2018, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Yuso, 12 de diciembre de 2018.- El Alcalde, José Antonio Arijá Pérez.

3361

Administración Municipal

VALLE DEL RETORTILLO

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito núm. 2/2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Retortillo, 4 de diciembre de 2018.- El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

3370

Administración Municipal

VILLACONANCIO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaconancio, 5 de diciembre de 2018.- El Alcalde, José Antonio Flores Franco.

3358

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, relativo expediente de **“Modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos domiciliarios, transporte y tratamiento”**, al no haber existido reclamaciones o alegaciones al mismo, se publica íntegramente el acuerdo adoptado por el Pleno para dar cumplimiento a la Legislación vigente.

“PRIMERO: Aprobar inicialmente con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable que se recoge en el presente acuerdo afectando a los siguientes artículos y cuya redacción pasa a ser la que se indica:

“Art. 3.2 La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- TARIFA PRIMERA: SUMINISTRO DE AGUA A VIVIENDAS. FACTURACIÓN TRIMESTRAL:

* Cuota de servicio.....	16.18 € trimestral
* Hasta 18 m ³	0.0388 euros x m ³
* De 19 a 50 m ³	0.7328 euros x m ³
* 51 m ³ en adelante.....	1.2454 euros x m ³

- TARIFA SEGUNDA: SUMINISTRO DE AGUA A INDUSTRIAS. FACTURACIÓN TRIMESTRAL:

* Cuota servicio.....	38.84 euros trimestral
* Hasta 50 m ³	0.1295 euros x m ³
* De 51 en adelante.....	0.7315 euros x m ³

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicara el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

3.3 Cuota enganche a la red general..... 60.10 euros.

3.4 Servicio corte y reapertura suministro.....48.28 euros.

Si en los intervenciones fuere necesario la realización de trabajos adicionales el coste real del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación”

SEGUNDO: Aprobar inicialmente con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa alcantarillado que se recoge en el anexo del presente acuerdo, cuya redacción pasa a ser la que se indica en dicho anexo.

“Artículo 5. Cuota tributaria.

3.) Las tarifas serán las siguientes:

a) Viviendas cuota.....	4.03 €
b) Fincas y locales destinados a industria, cuota.....	8.57 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación”

TERCERO: Aprobar inicialmente con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de residuos domiciliarios, transporte y tratamiento que se recoge en el anexo del presente acuerdo, cuya redacción pasa a ser la que se indica en dicho anexo.

“Artículo 6. Cuota tributaria.

3.) Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre:

a) Doméstica.....	14.28 €
b) Fincas y locales destinados a industria, cuota.....	89.21 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación”.

Contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villarramiel, 4 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

3333

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE AMAYUELAS DE OJEDA

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales.....	3.660,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>3.660,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	3.600,00
3 Gastos financieros.....	60,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>3.660,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente.

Amayuelas de Ojeda, 1 de diciembre de 2018. - El Presidente, Blas Fraile Mencía.

3342

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal, al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales.....	14.500,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>14.500,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	14.500,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>14.500,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente.

Arenillas de San Pelayo, 1 de diciembre de 2018.- El Presidente, David Doncel Macho.

3339

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Brañosera para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos:

EJERCICIO 2018

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	45.445,00
4 Transferencias corrientes.....	7.182,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>52.627,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	33.345,00
3 Gastos financieros.....	100,00
4 Transferencias corrientes.....	2.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	17.182,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>52.627,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Brañosera, 1 de noviembre de 2018.- El Presidente, Alejandro Fernández del Río.

3319

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ITERO SECO

EDICTO

Por acuerdo de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Junta Vecinal del Entidad, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Itero Seco, 27 de noviembre de 2018.- El Presidente, Óscar Herrero Merino.

3329

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLALBETO DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villalbeto de la Peña, 15 de noviembre de 2018.- El Presidente, Fco. Javier Espina Nieto.

3322

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAMBRÁN DE CEA

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	3.000,00
5 Ingresos patrimoniales.....	20.050,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>23.050,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	<u>23.050,00</u>
<i>Total gastos.....</i>	<u>23.050,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente.

Villambrán de Cea, 1 de diciembre de 2018.- La Presidenta, Hortensia Morán Martínez.

3343

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villanueva de Arriba, 15 de noviembre del 2018.- El Presidente, Juan José Maldonado Bárcenas.

3323